

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 27 DE ENERO DE 1987

NÚM. 21

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 2

PROPAGANDA AEREA

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía ASTURAVIA, S. A., de Oviedo, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de circulación aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, utilizando el aeropuerto de León con las aeronaves EC-CZB y EC-DCG.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del día 13 de enero de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de enero de 1987.

El Gobernador Civil

Antonio Hernández Pérez

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 7.791 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su uti-

lidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Palacios del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro, de su regularidad y de sus características.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 KV. que derivando de la existente entre Ponferrada y Matalavilla alimentará a tres Centros de Transformación, de los cuales uno de ellos será modificado para adaptarlo a la nueva tensión y otro de 100 KVA, que denominaremos n.º 3, será de una nueva construcción.

Así mismo, se pretende ejecutar la red de distribución en B.T. de la localidad de Palacios del Sil.

La línea al C. de T. n.º 1 tendrá una longitud de 5.642 m., constará de 46 apoyos, todos ellos metálicos y el conductor a emplear será el LA-56 en aluminio-acero. El aislamiento se llevará a cabo con elementos ESA-1503. Del apoyo n.º 38 partirá, a su vez, la derivación al C. de T. n.º 2.

La derivación a este C. de T. n.º 2 tendrá una longitud de 150 m. de los cuales los primeros 28 m. serán de línea aérea de las mismas características que la anterior y el resto de línea subterránea hasta la llegada al Centro.

Por último, la derivación al C. de T. n.º 3 partirá de la línea que alimenta al C. de T. n.º 1 en su apoyo 43. Su longitud será de 1.052 m. Los apoyos serán metálicos galvanizados, el conductor de aluminio-acero LA-56 y el aislamiento de elementos ESA-1503.

Discurre por terrenos comunales y de propiedad privada del término municipal de Palacios del Sil.

La línea de alimentación al C. de T. n.º 1 tiene los siguientes cruzamientos y paralelismos:

—Entre los apoyos 2 y 5 paralelismo con otra línea de la C.T.N.E. en una longitud de 310 m. También tiene paralelismo entre los apoyos 15 y 18 con la misma línea en una longitud de 190 m.

—Cruzamientos con línea de la C.T.N.E. entre los apoyos 3-4; 7-8; 24-25; 33-34 y 45-46.

—Paralelismo con el camino vecinal de la Excma. Diputación Provincial de Matalavilla a Palacios del Sil entre los apoyos 7 y 8 con cruce del mismo en los p.k. 4.750 y 4.470.

—Paralelismo con la carretera anterior entre los apoyos 13 y 21 en una longitud de 990 m.

—Cruce con FF. CC. y línea de comunicación de la M.S.P. entre los apoyos 23-24; 28-29 y 33-34.

—Cruce con línea a 33 KV. de la M.S.P. por encima del apoyo 29.

—Cruce, por encima del vano 30-31 con línea a 45 KV. de la M.S.P.

—Cruce con el río Sil y con la carretera C-631 del MOPU entre apoyos 33-34.

—Paralelismo y cruce con línea a 33 KV. de la M.S.P. entre apoyos 37-43.

—Cruzamiento con línea a 15 KV. de la M.S.P. entre apoyos 44 y 45.

La alimentación al C. de T. n.º 2 tiene en el único vano aéreo existente cruzamientos con línea a 33 KV. de la M.S.P.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 28.493.619 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las

reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de enero de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

504 Núm. 337—7.800 ptas.

★ ★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.283 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera, término municipal de Villaquilambre (León).

c) Finalidad de la instalación: Dar servicio al nuevo suministro de agua.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea aérea de M.T. a 13,2/20 kV. y de un centro de transformación de 50 kVA.

La línea que denominaremos "Derivación a Depósito de Aguas", tendrá una longitud de 785 m. Estará formada por postes de hormigón de 630 Kg. de esfuerzo útil y por una torreta metálica.

El conductor será de aluminio-acero, tipo LA-56, y el aislamiento a base de elementos del tipo E/70, en cadenas de dos de vidrio templado.

El centro de transformación será del tipo intemperie, irá montado en un pórtico de postes de hormigón de 11/800 y la relación de transformación será 13,2/20 kV/398-230 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.476.401 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 14 de enero de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

503 Núm. 338—4.030 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Adelino Rodríguez Parra, en representación de la Sociedad Cooperativa COELBI, adjudicatario de las obras de alumbrado público del Barrio del Lago, por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 19 de enero de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

507 Núm. 341—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por doña María del Pilar Espadas García, vecina de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia municipal de apertura-legalización de un local, sito en calle de la Concepción número 5 de esta Villa, destinado a la actividad de cervecería.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, a 14 de enero de 1987.—El Alcalde - Presidente, José Martínez Pérez.

509 Núm. 343—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 13, de fecha 15 del corriente en relación a la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, se hace pública la siguiente corrección:

Debe suprimirse la frase "expirando el día 21 de enero de 1987 el plazo para la presentación de las mismas".

Y en su lugar debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente corrección de error en el "Boletín Oficial del Estado".

Toral de los Vados, 20 de enero de 1987.—El Alcalde, Angel Escuredo Franco.

505 Núm. 339—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Por el presente se hace público que durante 15 días hábiles, se exponen al público en la Secretaría Municipal la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1986 y la Cuenta de Administración del Patrimonio referida al mismo ejercicio. En ese plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Bercianos del Páramo, a 21 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

506 Núm. 340—910 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los bienes comunales, se entiende aprobada definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189-2, del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, siendo su texto el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOLLAMAS DENOMINADOS: "AJUNCONES", "LAGUNAS BAJERAS" Y "POZA DE LOS CORRALES"

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de naturaleza rústica correspondientes a la Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas denominados "Ajuncones", "Lagunas Bajeras" y "Poza de los Corrales", en aplicación de lo dispuesto en el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.º—Forma de aprovechamiento.

Dadas las características de estos bienes comunales, que no permiten el aprovechamiento equitativo en régimen de explotación común o colectiva, se establece la forma de lotes, suertes o quiñones.

Artículo 3.º—Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes.

Tendrán derechos a lote, suerte o quiñón los vecinos que estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, residan de hecho y tengan el domicilio habitual en la localidad a que extiende su jurisdicción esta Junta Vecinal, durante la mayor parte del año, y acrediten una residencia mínima de seis meses.

Se perderá el derecho al aprovechamiento cuando las ausencias del pueblo sean superiores a 4 meses y no sean motivadas por el cumpli-

miento del Servicio Militar Obligatorio, desarrollo de cargos políticos, enfermedad u otra causa justificada.

La Junta Vecinal excluirá de este aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas, aunque tengan casa abierta en esta localidad.

Los lotes, suertes o quíñones se explotarán en régimen de cultivo directo y personal por los propios adjudicatarios o los familiares que de ellos dependan y con los que convivan.

No obstante, la Junta Vecinal podrá discrecionalmente conceder derecho a lotes a aquellos vecinos residentes habituales en este pueblo que exploten estos terrenos directamente y en los que concurren alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

a) Desempeñar en el pueblo algún cargo público, realizando actividades que beneficien especial y directamente al vecindario.

b) Ostentar profesiones no agrícolas o ganaderas que impidan total o parcialmente el cultivo directo.

c) Padecer defecto físico, enfermedad u otra causa justificada que impida el cultivo directo.

Artículo 4.º—*Formación de los lotes, suertes o quíñones.*

La Junta Vecinal determinará el número de lotes, suertes o quíñones en que se dividan estos terrenos comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de estos lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables y respeten la unidad mínima de cultivo en lo posible.

Artículo 5.º—*Distribución de los lotes, suertes o quíñones.*

La Junta Vecinal procederá a la distribución de los lotes, suertes o quíñones vacantes, previo anuncio en los lugares de costumbre durante quince días, para que los vecinos con derecho a ello puedan solicitarlo.

Si hubiera más vecinos con derecho, que lotes, se dará preferencia a los que tengan más cargas familiares y, en caso de empate a los de mayor edad.

Artículo 6.º—*Aprovechamiento de los lotes, suertes o quíñones.*

Las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.º—Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino a quien haya sido adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose expresamente el arrendamiento, aparcería o cualesquiera otra forma de cesión de uso.

2.º—El tiempo de utilización de los lotes será de quince años, transcurridos los cuales queda suerte o quíñón sin más trámites a disposición de la

Junta Vecinal, una vez recogida la cosecha y, en todo caso, al finalizar dicho año agrícola, cuya fecha última queda fijada en el día 21 de noviembre.

3.º—El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual en la localidad y técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.º—En la superficie del lote, suerte o quíñón no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.º—Todo lote, suerte o quíñón que desde el día de la adjudicación al vecino permanezca más de una campaña agrícola sin ser cultivado o aprovechado por éste, pasará a disposición de la Junta Vecinal sin necesidad de trámite alguno.

6.º—Cada adjudicatario de lote adquiere la obligación de mantener limpios los cauces de riego y escorrentíos correspondientes a su lote, en las mismas condiciones que tradicionalmente vienen rigiendo para las fincas particulares, así como de la parte del cauce principal que pueda corresponderle en suerte en razón de la superficie que riega de cada parcela.

El incumplimiento de esta obligación hace incurrir al adjudicatario en la sanción de cien pesetas por cada metro de dichos cauces que contribuyen a entorpecer el libre discurrir de las aguas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan para otros regantes, con arreglo a la jurisdicción ordinaria.

7.º—En los casos de fallecimiento del titular, incumplimiento del plazo previsto por abandono del cultivo directo, cumplimiento del plazo fijado en la condición segunda del artículo 6.º o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente a la Junta Vecinal, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Artículo 7.º—*Cuota anual.*

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar todos los adjudicatarios del lote, suerte o quíñón, para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente aplicándoles el índice de incremento de coste de vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a disfru-

te del lote, suerte o quíñón y legítimar a la Junta para su percepción en vía de apremio y para el deshaucio.

Artículo 8.º—*Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos*

Esta adjudicación de lotes, suertes o quíñones queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 9.º—*Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en esta Ordenanza se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente.

Disposición final.—*Tramitación y vigencia.*

La presente Ordenanza habrá de ser aprobada por la Junta Vecinal y expuesta al público durante treinta días en el tablón de edictos de esta Junta Vecinal y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, las que serán resueltas por la propia Junta.

Seguidamente la Ordenanza será elevada a la Junta de Castilla y León, la que, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, podrá advertir a la Junta Vecinal de las infracciones legales que contenga, en cuyo caso, el Presidente dará cuenta al Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando en suspenso la vigencia de la Ordenanza hasta que dicho Tribunal se pronuncie.

Si la Junta de Castilla y León no hiciese ninguna advertencia de ilegalidad dentro del citado plazo de 30 días, la Ordenanza tendrá carácter ejecutivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—*Aprovechamientos actuales.*

El régimen de los aprovechamientos actuales continuará observándose en sus propios términos, salvo aquellos, que, por estar incursos en vicios de legalidad, deban ser convenientemente impugnados.

Segunda.—*Vencimientos periódicos.*

A fin de conseguir que todas las suertes, lotes o quíñones de las distintas fincas comunales venzan en una misma fecha, la Junta Vecinal podrá fijar el plazo de vencimiento del lote en un periodo de tiempo inferior al previsto en el artículo 6-2.º de esta Ordenanza. En todo caso se respetará el periodo necesario para el levantamiento de la cosecha.

Quintanilla de Sollamas, 25 de noviembre de 1986.—El Presidente (ilegible).—El Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Sollamas, 19 de enero de 1987.—El Presidente (ilegible).

475 Núm. 321—24.960 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 201 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 3 de enero de 1987.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes: de una, como demandante por don Lorenzo García Blanco, mayor de edad, casado, Contratista de obras, vecino de León, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alique; de otra como demandados por doña Gerarda Márquez Romero, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Vega de Gordón, representada por el Procurador don Joaquín Fernández París, y defendida por el Letrado don Simón López Quero, y los ignorados herederos de don Santiago Rodríguez Rodríguez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre acción declarativa y rectificación registral relativas al derecho de propiedad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 13 de octubre de 1984, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia de fecha 13 de octubre de 1984, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de León, en los autos de que dimana la presente apelación, estimando en parte la demanda y desestimando la reconvencción, debemos declarar y declaramos: 1.º) Que la finca que se describe en el hecho I de la demanda, y que fue embargada comprendía las dos fincas segregadas y que obtuvieron en el Registro los números 5.958 y 5.959; 2.º) Que en la finca subastada, adjudicada y vendida, en fecha 17 de marzo de 1980, a don Lorenzo García Blanco, estaban comprendidas las mencionadas fincas segregadas, siendo la extensión total de aquellas, 3.648 m2. de superficie; 3.º) Que en su consecuencia, las dos parcelas segregadas, son de propiedad del actor, don Lorenzo García Blanco, que las adquirió con el resto de la finca matriz y 4.º) que se inscriban a su nombre las mencionadas fincas mandándose que así se proceda con testimonio de la presente resolución; absolviéndose al demandante de los pedi-

mentos que se contienen en la resolución, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados ignorados herederos de D. Santiago Rodríguez Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 3 de enero de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a 14 de enero de 1987.—Fernando Martín Ambiola.

514 Núm. 348—6.825 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.216 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra resolución de la Dirección General de Empleo, de 5 de noviembre de 1986 (Expte. 3.825/86-E), desestimatoria del recurso de alzada deducido por la Entidad recurrente, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León (expediente 781/85), de 15 de mayo de 1986, por la que se impuso una sanción de 10.000 pesetas, según propuesta realizada por la Inspección Provincial de Trabajo en Acta de Infracción n.º 1.213/85.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

515 Núm. 357—2.665 ptas.

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.177 de 1986 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Minas y Energía, S. A. (MIENESA), contra orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, de 3 de octubre de 1986, que declaró inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto contra la orden de la propia Consejería, de 6 de marzo de 1986, por la que se resolvía el expediente n.º 199/85 sobre ocupación ilegal del Monte de Utilidad Pública número 383 de la provincia de León y se imponía a MIENESA multa de 100.000 pesetas, por daños 3.609.000 pesetas y por perjuicios 2.425.789 pesetas, además de otras obligaciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

516 Núm. 349—2.860 ptas.

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.193 de 1986 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de "Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima" (HASA), contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1986, por el que se declara inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra el de 14 de no-

viembre anterior que decidía incoar expediente sancionador a "HASA" para determinar la responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 517

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 393 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra José-Antonio Fernández Álvarez, D.ª María Amparo Tabarés González y D. Arsenio Álvarez García, sobre reclamación de 1.007.925 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día once de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día siete de abril próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no

admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca n.º 6.—Piso 1.º centro de la casa n.º 2 de la c/ Sentiles de esta ciudad, con una superficie útil de 59 m. y 70 dm/2. Linda: frente, rellano de escalera y piso derecha de su misma planta; derecha, calle Sentiles; izquierda, piso izquierda de la misma planta, y fondo, carretera de Nava o León-Collanzo. Lleva anejo una carbonera. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, tomo 970 del Registro ordinario de León, libro 224, de la antigua numeración del Ayuntamiento de León, folio 15, finca registral n.º 18.250. Valorado en 2.450.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas a los demandados.

León, a 16 de enero de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

518 Núm. 350—5.720 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 306 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Inocencia Alonso González, D. Jesús García Alba y D.ª Sofía Domínguez Rebollo, sobre reclamación de 612.497 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 4 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presenta-

dos títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día siete de abril próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Casa planta baja, tipo chalet, con un pequeño jardín en la parte delantera y huerta en la trasera, sita en la calle Santa Lucía, n.º 66, de La Bañeza, con una superficie total de 400 m/2, y construidos unos 90 m/2 aproximadamente. Linda: derecha entrando, con Antonio Fidalgo Vidal; frente, calle de su situación; izquierda, calle San Blas, y fondo, vía del ferrocarril. Valorado en 4.750.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas a los demandados.

Dado en León a 16 de enero de 1987. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

519 Núm. 351—5.395 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19/87, se tramitan autos de juicio sobre beneficio de justicia gratuita seguidos a instancia de doña Adelaida Pastoriza Castrillo, mayor de edad, separada, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador señor González Varas, contra don Félix Tascón Salvador, en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicho demandado señor Tascón Salvador para que el día 17 de febrero próximo

mo y hora de las doce de la mañana comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal.

Dado en León, a 19 de enero de 1987.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible). 520

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 560/83, se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución, promovidos por Cerámica Jacinto y Rafael, S. L., representado por el Procurador Sr. M. Alique, contra José Luis Vázquez Casado, vecino de Matallana de Valmadrigal, sobre reclamación de 412.860 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis (26) de marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día treinta (30) de abril siguiente a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintiocho (28) de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se acompaña, en la que consta su valoración.

Con relación a los derechos de arrendamiento y traspaso se hace saber: a) Que el rematante habrá de contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo al negocio de la misma clase; b) Que el remate quedará en suspenso y supeditado a la notificación preceptiva al propietario por si ejercita el derecho de tanteo que le reconoce la Ley, en término de treinta días.

Dado en León, a 16 de enero de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

VALORACION

Pesetas

1.º—Una máquina retro-excavadora marca Massey-Ferguson S-50, número bastidor 3T61-106034, matrícula LE-62115-VE, en regular estado de conservación, valorada en 1.200.000

2.º—Los derechos de arrendamiento y de traspaso de un local de negocio de almacén de materiales de construcción que dado el lugar y zona de su ubicación, Matallana de Valmadrigal (León) y sus características para negocio en la mencionada zona se valora en 200.000

1.400.000

480 Núm. 323—6.370 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 370-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Antonio Balsa Novo, contra D. Juan Alonso Martínez, sobre reclamación de 118.800 ptas. de principal y la de 75.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de abril de 1987 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate

podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de mayo de 1987 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 29 de junio de 1987 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Un vehículo R-18-Familiar, matrícula LE-1156-I. — Valorado pericialmente en 500.000 ptas.

Dado en Ponferrada a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

387 Núm. 271—4.160 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 126-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", con domicilio social en Bilbao y sucursal en Ponferrada, Avda. de España, n.º 13, contra D. Domingo Fernández Martínez y su esposa doña María Nieves Pérez Arias, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, calle Los Almendros, 12, sobre reclamación de cantidad de 325.389 ptas. de principal y la de 150.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 30 de marzo de 1987, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y

que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 10 de abril de 1987, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 30 de abril de 1987, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Un televisor marca "Grundig", serie S-1626, color, de 23". Valorado pericialmente en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

2.—Un video marca ITT, sistema V.H.S., modelo Pal V-R-3605. Valorado pericialmente en la cantidad de setenta y dos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, 15 de enero de 1987.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

481 Núm. 324—4.875 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 430 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Pabisa", con domicilio social en Ponferrada, contra don Agustín García Miranda, mayor de edad, industrial y vecino de León, calle San Agustín, n.º 2-entrepantana, en reclamación de 210.000 pesetas de principal y la de 95.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda y, en su caso, por tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la segunda subasta se ha señalado para el día nueve de marzo próximo a las 12 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día seis de abril próximo a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un turismo marca "Seat-1430", matrícula M-9714-S, en buen estado de funcionamiento.—Valorado en la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas.

2) Una hormigonera, marca "Píngón", automática, de 3 C.V., con 2.250 litros cada amasada.—Valorada pericialmente en la cantidad de sesenta y dos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 9 de enero de 1987.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

484 Núm. 327—3.835 ptas.

* *

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por la Sociedad Mercantil Peñagrande, S. A., representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Francisco J. Sánchez-Frías Rodríguez, contra don José Rodríguez Valín, mayor de edad, industrial y vecino de Las Ventas de Albares, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Rodríguez Valín, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Peñagrande, S. A., de la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

483 Núm. 326—3.705 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Requisitoria

Antonio Luis Torrao, de 34 años, de estado , profesión minero, hijo de José Luis y de Angélica, natural de Morais-Macedo de Cavaleiros-Portugal, domiciliado últimamente en Donadío-Zamora, por el delito de robo de uso, en las D. Preparatorias núm. 68/77, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y en caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

485

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el núm. 307/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 307/86, seguidos entre partes; De una como demandante Instituto Nacional de la Salud, de León, representado en autos por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra como demandada la entidad "Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada en este juicio por el Instituto Nacional de la Salud, contra "Mediodía,

Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.", debo absolver y absuelvo de sus pretensiones a la Sociedad demandada; imponiendo a la parte actora las costas. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Sellado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la demandada en rebeldía "Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.", a quien se advierte que dicha resolución no es firme y puede interponerse recurso en este Juzgado para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de León dentro del plazo de tres días a contar de su notificación o publicación en dicho BOLETIN, expido el presente en León, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

486 Núm. 328—3.705 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 230/86, de este Juzgado, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"En León, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, don Germán Baños García, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición núm. 230/86, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.—El juicio se promueve por la Entidad Autopistas Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima (AUCALSA), representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y bajo la dirección del Letrado don Antonio García-Bernardo Moreno, contra don Benito García García, mayor de edad, y vecino de Cerdano-Las Peñas (Oviedo), en situación procesal de rebeldía, y...

Resuelvo: Estimar la demanda interpuesta por Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., contra don Benito García García y condeno a este citado demandado al pago de la cantidad de ciento tres mil ochocientos quince pesetas, a la Entidad actora, con imposición de costas a repetido demandado. Esta resolución al no ser firme, puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Dada la situación procesal del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma establecida para tal situación de no instarse por la actora la notificación personal en tres días.—La firma el

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicta. Germán Baños García, firmado y rubricado."

Y para que conste y notificar al demandado en situación de rebeldía don Benito García García, dada su situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

444 Núm. 299—3.575 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.219 de 1986 por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las doce y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Jesús Marín Modrego, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 395

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.900 de 1984, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos

que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Miguel Angel Martínez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 396

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.313 de 1986, por el hecho de imprudencia daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las once cuarenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Félix Gil García y Miguel Angel Carbajo Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 397

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 528/86, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a

las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, José Antonio Barbeito Vázquez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 399

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición que bajo el número 255/86, se siguen en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Miguélez, S. L., representada por la Procurador doña Isabel Uceda Cortés, y asistido del Letrado don César Martínez Burgos, contra don Máximo Garrido Navarro, vecino de Pamplona, en situación de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Miguélez, S. L., contra don Máximo Garrido Navarro, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de ciento sesenta y nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación judicial, así como los derivados de la aplicación del artículo 921 de la L. E. Civil, y todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.—Contra esta reso-

lución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Máximo Garrido Navarro, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—María Dolores González Hernando.

488 Núm. 330—4.160 ptas.

**

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, sobre partes que se expresarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 9 de enero de 1987.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición que bajo el número 206/86, se siguen en este Juzgado a instancia de entidad Aucalsa, S. A., representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y Carrillo y asistido del Letrado don Antonio García Bernardo Moreno, contra don Carlos Luis Jiménez Urroz y doña María Teresa Urroz Garzón, en situación de rebeldía y vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Aucalsa, S. A., contra don Carlos Luis Jiménez Urroz y doña María Teresa Urroz Garzón, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la parte actora la cantidad de ochenta y nueve mil cuarenta y tres pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación judicial, así como los derivados de la aplicación del artículo 921, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados. Contra esta resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo

pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Carlos Luis Jiménez Urroz y doña María Teresa Urroz Garzón y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 13 de enero de 1987.—María Dolores González Hernando.

445 Núm. 305—4.160 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Secretario accidental del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don José-Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 765/86, seguidos en virtud de una presunta falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos con resultados de lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como imputados Carlos González Oviedo, vecino de Puente de Domingo Flórez, José Antonio Alvarez Alvarez, residiendo actualmente en Alcalá de Henares, y como responsables civiles subsidiarios Félix González con domicilio en Puente Domingo Flórez y como perjudicado Miguel Cañeto Gallego, vecino de Marrubio, Castriello-Encinedo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Alvarez Alvarez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, costas, privación del permiso de conducir por un mes, reprobación privada y a que indemnice a Félix González García en la cantidad de trescientas diez mil ciento cincuenta y tres pesetas e intereses legales, a Carlos González Oviedo en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas e intereses legales y a Miguel Cañeto Gallego en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas e intereses legales.—Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Cañeto Gallego, actualmente en ignorado paradero a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Generoso Iglesias Sofía.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 178/86, seguida a instancia de Belisario Vega Méndez y otro, contra Gruser, S. A., sobre salarios, por un importe de 109.441 más el 10 % en cómputo anual por el concepto de recargo de mora, en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se citan y cuyo valor es el siguiente:

	Pesetas
—1 televisor Inter, blanco y negro	3.000
—1 radiador Garza eléctrico de unos 800 W	5.000
—2 mesas de despacho, de madera, con estructura metálica	20.000
—1 mesa tipo camilla con estructura metálica	15.000
—4 sillas metálicas	6.000
—1 radiador Corcho	5.000
—5 taquillas metálicas para la ropa	15.000
—1 silla giratoria	2.000
—1 lámpara Flexo	200
—1 cassette Melody	6.000
Total	77.200

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Esteban Castellano López, empleado de la empresa apremiada cuyo domicilio es Pablo Díez, 119, Trobajo del Camino, a donde deberán dirigirse si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día 5 de febrero, en segunda subasta el día 17 de febrero, y en tercera subasta el día 26 de febrero, señalándose para todas ellas la hora de las doce treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes

saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. José Rodríguez Quirós.—(Firma ilegible).

537 Núm. 355—7.540 ptas.

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 275/84, seguida a instancia de Salustiano Machín Aller y Pablo Casado Colado, contra Alejandro Romero Espinosa, en reclamación por salarios, por importe de 591.640 pesetas por el concepto de principal, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa apremiada y siendo la tasación la siguiente:

	Pesetas
—Vehículo furgoneta marca Renault, modelo 4-L, de color blanco, matrícula LE-1633-D	50.000
Total	50.000

El citado vehículo se encuentra depositado en poder de D. Alberto Alonso Pertejo, domiciliado en Villanueva del Carnero (León), a donde deberán dirigirse los posibles licita-

dores si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día 5 de febrero, en segunda subasta el día 17 de febrero, y en tercera subasta el día 26 de febrero, señalándose para todas ellas la hora de las doce treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, por término de 8 días.

Dado en León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. José Rodríguez Quirós.—(Firma ilegible).

534 Núm. 354—6.825 ptas.

siva no funcionarios, excepto aquella parte a cargo del trabajador, y que estas medidas se apliquen a todos los Diputados afectados mediante los estudios y liquidación pertinentes.

Iniciar el expediente de cesión de terreno para construcción de un edificio administrativo con destino a las dependencias de la Junta de Castilla y León en esta ciudad.

Aceptar las subvenciones acordadas por el Consejo de Ministros por cuantía de 12.360.202 ptas., para obras de instalaciones culturales a realizar en Ponferrada y La Bañeza dentro del programa del V Centenario de la Unidad de España, 1986, quedando el resto de la financiación a cargo del Ayuntamiento y de esta Diputación.

Aprobar el proyecto de Plan de inversiones culturales con motivo del V Centenario de la Unidad de España para 1987 y elevarlo a la Dirección General de Cooperación Local, iniciándolo con las peticiones de ayuda no atendidas en el anterior ejercicio por falta de crédito estatal.

Entender que los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias Municipales de ámbito provincial han adquirido el suficiente grado de desarrollo que permiten deducir criterios objetivos y soluciones generales a que se encaminan este tipo de normas y anunciar la exposición al público de los trabajos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y dos periódicos provinciales para que puedan formularse sugerencias y alternativas.

Abonar a D. Oscar García Luna la cantidad de 600.000 ptas. en concepto de honorarios profesionales por la elaboración de las Normas Subsidiarias Provinciales de León e iniciar los trámites para la devolución de la fianza definitiva.

Darse por enterada del desarrollo del Convenio de Colaboración Financiera para subvención de intereses a las PYMES y ratificar las resoluciones por las que se conceden tales subvenciones.

Aprobar las solicitudes de aplicación formuladas por los Ayuntamientos para ejecutar obras dentro del Plan de Ayudas Transitorias y dejar pendiente la aplicación de la cantidad de libre disposición de dicho Plan que asciende a 8.702.735 ptas.

Aprobar la Moción del Diputado D. Pedro Vizcay González sobre creación Servicio Provincial de Mantenimiento de Depuradoras y Limpieza de Colectores.

Dejar pendiente de resolución la Moción de D. Julio González Fernández y ocho Diputados más sobre construcción carretera de Vegarada a Riopinos.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 27 de enero de 1987

EXCMA. DIPUTACION EXTRACTO ACTA SESION ORDINARIA

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1986 (Continuación)

Aprobar actas de recepción definitiva de obras incluidas en los Planes Provinciales.

Aprobar proyectos y presupuestos reformados, desglosados y modificados de precios de obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Aprobar liquidaciones de obras pertenecientes a diversos Planes de Obras y Servicios.

Aprobar la certificación-liquidación núm. 7 de las obras de "Sellado y revestimiento impermeable de las fachadas del Hospital General", por importe de 5.599.924 ptas.

Aprobar modificaciones en diversas obras considerando lo que en orden a la posibilidad de modificar las prestaciones contratadas establece la legislación vigente.

Conceder prórroga para la terminación de obras incluidas en los Planes de Obras y Servicios, sin penalidad pero sin derecho a compensación o revisión de precios por circunstancias que se produzcan durante su vigencia, con abono por parte de la Diputación del IVA a aplicar a la parte de obra que se certifique a partir del primero de enero de 1986.

Encomendar a los Ayuntamientos de Campo de Villavieja y Santiagomillas la ejecución de obras incluidas en los Planes de Obras y Servicios.

Encomendar a los Ayuntamientos de Toreno, Villaquejada y Villablino la ejecución de obras pertenecientes a los Planes de Instalaciones Deportivas.

Recibir única y definitivamente diversas obras pertenecientes a los Planes de Obras y Servicios.

Devolver a la empresa "Servicios, Contratas y Obras", de las fianzas depositadas para garantizar la ejecución de cuatro obras incluidas en los Planes de Obras y Servicios.

Incoar expediente para la resolución del contrato de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Aldea de la Valdoncina", con incautación de la fianza depositada que se destinará a la reparación de las deficiencias que existan, abonando a la J. V. de La Aldea las cantidades que haya podido invertir en tales reparaciones.

Ejecutar forzosamente las obras de "Pavimentación travesía Camino de Santiago en Bercianos del Real Camino", apercebiendo a la empresa adjudicataria para que subsane las deficiencias existentes, con la advertencia de que en otro caso se realizarán a costa de la fianza depositada y por "Administración".

Resolver el contrato de las obras de "Construcción de paso elevado sobre el río Cea para acceso al grupo escolar, en Puente Almuhay", al desistir el Ayuntamiento, devolviendo a la empresa adjudicataria la fianza depositada.

Incar expediente para la resolución del contrato de las obras de "Construcción Casa Consistorial en Encinedo", con incautación de la fianza depositada y demás efectos reglamentarios.

Iniciar expediente para la resolución del contrato de concesión del servicio de camping en la Estación de Esquí del Puerto de San Isidro, por darse la circunstancia prevista en el núm. 1.º del art. 223 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Conceder ayudas económicas para el pago de obras ya ejecutadas por un importe total de 34.730.100 ptas.

Desestimar las peticiones de ayuda económica solicitadas por los Ayuntamientos de Caebeles y Hospital de Orbigo, para el pago de obras ya ejecutadas, por haber sido ya subvencionadas por esta Diputación y por el INEM.

Aprobar el Plan de Construcción y Mejora de Casas Consistoriales para 1986, con una aportación de la Diputación de 32.108.935 pesetas, encomendando a los Ayuntamientos beneficiarios la ejecución de las obras.

Ratificar las actuaciones de la Presidencia para la elaboración del anteproyecto de Plan de Servicios Mínimos y reiterar la petición hecha de ayudas económicas, comprometiéndose a habilitar el crédito necesario para la financiación de las mejoras o servicios que resulten incluidos.

Estimar el recurso presentado por la empresa adjudicataria de las obras de "Urbanización de plataformas en el Nuevo Núcleo de Riaño", por el que se modifica el acuerdo del Pleno de 24 de abril pasado, concediendo una prórroga para la terminación de las obras, con abono por parte de la Diputación del IVA.

Conceder diversos anticipos reintegrables sin interés a varios Ayuntamientos para la financiación de su aportación a obras.

Aprobar la propuesta de concierto entre la Diputación y Ayuntamiento de la Provincia para organizar cursos de animadores deportivos.

Dejar sobre la mesa la concesión de Escuela de Esquí en la Estación Invernal de San Isidro.

Conceder ayudas económicas de 250.000 ptas. al Club Rueda de Ponferrada, de fútbol sala, y 750.000 ptas. al Club Baloncesto Ellosúa de León, previo cumplimiento de las condiciones que para cada caso se establecen.

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas para convocar concursos para editar la primera parte del Cancionero Leonés y la autografía de la música de tal edición.

Informar favorablemente el proyecto de "Acondicionamiento Ctra. N-120 de Logroño a Vigo, P.K. 8.960 al 40, tramo Virgen del Camino-San Justo de la Vega, variante Villadangos del Páramo", por estimar y considerar acertada la solución que se proyecta.

Adquirir un vehículo turismo con destino a la Delegación de Ponferrada mediante contratación directa y con un presupuesto de 1.200.000 ptas., a la baja.

Convocar concurso público para contratar el suministro de unas 4.000 Tm. de emulsión asfáltica ECR-1 y hasta un precio total de 100.000.000 de ptas., prestar aprobación a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas reguladores de tal concurso, y que se continúe la tramitación del expediente.

Iniciar el expediente de expropiación forzada de los terrenos de necesaria ocupación para acondicionamiento del C.V. 232/18, de Valencia de Don Juan a Toral de los Guzmanes y autorizar a la Presidencia para la resolución de los trámites hasta la conclusión del expediente expropiatorio.

No acceder a la pretensión de ocho funcionarios, conductores del Parque Móvil, de revisión de trienios.

Dejar pendiente de resolución la solicitud de D. José González San Millán, auxiliar administrativo contratado, de actualización de haberes.

Aprobar las Bases que regularán las convocatorias de diversos puestos de trabajo incluidos en la Oferta Pública de Empleo del presente año.

Abonar a los funcionarios Diputados con dedicación exclusiva los trienios en la cuantía que corresponde a los puestos de procedencia; con relación a los mismos, hacerse cargo de las cotizaciones a las Mutualidades obligatorias, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas, reteniéndose en sus nóminas las cuotas correspondientes al funcionario; abonar la totalidad de las cuotas inherentes a la afiliación a la Seguridad Social de los Diputados con dedicación exclu-